



REVOCA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIOBIO.

RESOLUCION N ° 272 - 2024

CONCEPCION, 27 DE MARZO DE 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N ° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N ° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N°3 de 2017 Ley Orgánica Constitucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N ° 17.995, que creó la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío; en el DFL N ° 994 DE 1981 del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío del año 2015; la Resolución N° 6 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican; en el acta del comité de selección del concurso para proveer el cargo de director general, de 01 y 04 de marzo y en el acuerdo del Consejo Directivo, de 25 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Honorable Consejo Directivo, en sesión de 08 de enero de 2024, aprobó las bases de concurso del cargo de Director General de la CAJ Biobío. En razón de ello, mediante resolución N° 20-2024 de 12 de enero de 2024 de la Presidencia de Consejo Directivo de la CAJ Biobío, se autorizó el llamado a Concurso Público para proveer el cargo de Director/a General de la CAJ Biobío.

2.- Que, el concurso consta de 5 etapas, que son las siguientes: **etapa 0**, de entrega de antecedentes; **etapa 1**: evaluación formal de antecedentes; **etapa 2**: evaluación curricular; **etapa 3**; evaluación psicolaboral; **etapa 4**: entrevista de apreciación global; **etapa 5**: entrevista con Honorable Consejo Directivo.

3.- Que, a la fecha, se ha verificado únicamente la etapa 0, de entrega de antecedentes, en el período del 12 de enero de 2024 hasta las 14:00 horas del día 01 de febrero de 2024, recibiendo los antecedentes de 11 postulantes.

4.- Que, de acuerdo al procedimiento definido en las bases, el comité de selección estará compuesto por 3 miembros, dos de ellos designados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y uno por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío, y su función será la de conducir el proceso de selección a fin de recomendar al Consejo Directivo los postulantes más idóneos para proveer el empleo.

5.- Que, mediante ordinario N° 919 de 13 de febrero de 2024 del Subsecretario de Justicia, se designó como integrante del comité de selección a don Hector Valladares Vargas, Jefe de la División Judicial y

don Hector Opazo Díaz, Jefe del Departamento Administrativo, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por su parte, el Honorable Consejo Directivo designó, en sesión de 12 de enero de 2024, a doña Carolina Rocha Lagos, abogada, en calidad de representante de este órgano colegiado.

6.- Que, el comité de selección se reunió los días 01 y 04 de marzo, a efectos de realizar etapa de evaluación formal, no obstante ello, según da cuenta el acta de comité de selección, se detectaron ciertos aspectos de las bases que podían ser complejos al momento de evaluar, las que dicen relación principalmente con los conocimientos requeridos en el perfil del cargo, pues, del tenor de las bases, se entiende que los/las postulantes deben contar con dicha formación en todas las materias requeridas en el apartado requerido en el perfil de cargo, por tanto, de una aplicación rigurosa podrían haber quedado fuera de concursos todo/as los postulantes; y que, en cuadro de evaluación curricular, se consignó con mejor puntaje un diplomado o postítulo de 120 horas (4 puntos) que un curso de capacitación de 100 horas (5 puntos), entre otros aspectos que constan en el acta.

7.- Que, en razón de ello, el comité de selección recomendó a la autoridad respectiva, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, la revocación del acto administrativo, conforme lo regula el artículo 61 de la Ley N° 19.880 de procedimientos administrativos.

8.- Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos dispone que *los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal acto impida que sean dejados sin efecto.*

9.- Que, el Consejo Directivo, en sesión extraordinaria de 25 de marzo de 2024, luego de un amplio debate, y previa constatación de los requisitos requeridos en la norma, se pronunció sobre la recomendación del comité de selección, aprobando la revocación del acto administrativo.

10.- En efecto, tal como se indicó en el numeral 3), a la fecha se ha verificado únicamente la etapa de recepción de antecedentes de los/las postulantes, entendiéndose, por tanto, que únicamente son titulares de la mera expectativa de pasar a la etapa siguiente del concurso, lo que da cuenta que no hay acto declarativo, ni tampoco se han constituido derechos adquiridos. Por otra parte, la ley no prevé una forma especial que regule la revocación de un acto administrativo como el referido, y no se encuentra prohibido aquello, en consideración a la naturaleza del acto.

11.- En base a lo anterior, se ha ponderado el mérito, la conveniencia y la oportunidad de revocar el acto que aprueba las bases,

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el acto administrativo emitido mediante la resolución N° 20-2024 de 12 de enero de 2024 de la Presidencia de Consejo de la CAJ Biobío, que aprobó el llamado a concurso de director general de la CAJ Biobío.

2.- **ORDÉNESE** el inicio de nuevo procedimiento para llevar a cabo un concurso público de selección.

3.- **ADÓPTENSE** todas las medidas y providencias necesarias para subsanar las observaciones detectadas en la resolución que por este acto se revoca.

4.- **PUBLÍQUESE** el siguiente acto administrativo en la página web institucional de la CAJ Biobío.

JAIME TELLEZ IGOR
Seremi de Justicia y Derechos Humanos (S)
Presidente Consejo Directivo (S)
CAJ Biobío

JTI/crl